

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Miércoles 3 de Diciembre de 1941.

Núm. 262

**SUMARIO**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>PODER LEGISLATIVO</b>                 |           |
| CAMARA DEL SENADO                        |           |
| LIX Sesión Ordinaria.—(Continúa) . . .   | Pág. 2305 |
| <b>PODER EJECUTIVO</b>                   |           |
| INSTRUCCIÓN PÚBLICA                      |           |
| Contrato . . . . .                       | 2307      |
| TRIBUNAL DE CUENTAS                      |           |
| Sentencia del Tribunal de Cuentas. . . . | 2308      |
| <b>SECCION JUDICIAL</b>                  |           |
| Remates . . . . .                        | 2310      |
| Titulos supletorios. . . . .             | 2311      |
| Terrenos municipales. . . . .            | 2311      |
| Declaratoria de herederos . . . . .      | 2312      |
| Convocatoria. . . . .                    | 2312      |
| Citaciones. . . . .                      | 2312      |

**PODER LEGISLATIVO**

**CAMARA DEL SENADO**

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día sábado 2 de Agosto de 1941.

Presidencia del senador doctor Osofres Sandoval, asistido de los Secretarios senadores don Leonardo Cajina y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Fiallos, Gómez R., Mantilla, Marín, Martínez, Morales, Murillo, Sacasa y Velásquez.

19.—Se abrió la sesión.

20.—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

30.—Se leyó y aprobó la rendición de cuentas presentada por la Directiva de la Cámara del Senado, en lo referente a los gastos imputados a la partida del Título I, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos del Año Fiscal de 1941 a 1942.

40.—Senador Martínez:—Hago moción para que se nombren a los senadores que representarán a la Cámara del Senado durante el receso de sus sesiones, y que éstos sean residentes en Managua.

Senador Presidente:—Complaciendo al honorable senador Martínez se nombra la Comisión Permanente de la Cámara del Senado, compuesta de los senadores doctor Carlos A. Morales, doctor Joaquín Gómez y Gral. Andrés Murillo.

59.—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto N° 163, por el cual se aprueban los actos del Poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda y Crédito Público, efectuados en el lapso comprendido del 19 de Noviembre de 1936 al 31 de Octubre de 1937, por el Secretario de Estado en dicho Ramo señor José Benito Ramírez.

69.—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto N° 164, por el cual se organizaron los servicios de Estadística Nacional, centralizándolos en un organismo que se llamará Dirección General de Estadística, el cual estará adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y anexo a la Superintendencia de Bancos.

79.—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto N° 165, por el cual se aprueban los actos del Poder Ejecutivo llevados a cabo en el Ramo de Relaciones Exteriores, en el año de 1937, por el Secretario de Estado en dicho ramo, doctor Manuel Cordero Reyes.

89.—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto N° 166, por el cual se aclara el Art. 15 de la Ley de Papel Sellado y Timbres, de 15 de Diciembre de 1939, en el sentido de que en las escrituras públicas el impuesto se causará cuando se libre el respectivo testimonio o copia autorizada.

99.—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Hacienda, que aconseja la aprobación del proyecto que tiende a aprobar la erogación de . . . \$ 100,642.95, ordenada por el Ejecutivo, como sobregiro, con imputación al Título IX, Capítulo XV, Ramo de Fomento, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos del año de 1940-1941, y cubierto con fondos de rentas generales, recaudadas en el año fiscal de 1940-1941.

A discusión en lo particular el Art. 19, se aprobó sin reforma lo mismo que el 29, quedando aprobada la Iniciativa en segundo debate, sin ninguna reforma.

Senador Gómez:—Hago moción para que se le dispense a este proyecto el trámite de aprobación del acta y lectura de autógrafos.

A discusión la moción, se aprobó, quedando aprobada la iniciativa en definitiva.

10.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen suscrito por los miembros de la Comisión de Hacienda, en que aconsejan la aprobación del proyecto que tiende a hacer un agregado al artículo 42 del Decreto-Ley que reorganiza el Control de Cambio emitido por el Poder Ejecutivo, con fecha 26 de Octubre de 1940, en el sentido de que no menos del 75% de las divisas disponibles, se destinará a satisfacer las solicitudes de los comerciantes o personas nicaragüenses.

Senador Murillo:—Esa iniciativa es muy simpática y tiene visos de gran patriotismo; pero resulta que según mi criterio el Congreso no puede entrar a legislar en este asunto por tratarse de una cuestión de administración. Se trata de una distribución de divisas que sólo el Poder Ejecutivo la puede hacer porque es el que regula equitativamente estos fondos. Voy a hacer además una observación. El comercio de Nicaragua en su mayoría está en poder de extranjeros, por lo cual no resultaría equitativa la ley que se discute. Por tales razones voy a estar en contra de esa ley y no quiero que se piense que es por falta de patriotismo sino porque no podemos entrar a tocar cuestiones que se rozan con el orden administrativo.

Senador Gómez:—En el fondo estoy de acuerdo con lo expuesto por el senador Murillo, pero quiero agregar algunos conceptos. He oído decir que los comerciantes extranjeros no producen nada al país y sólo se llevan las riquezas que han acumulado; pero es digno de tomarse en cuenta que hay países a los cuales pertenecen muchos de esos comerciantes, como los Estados Unidos, cuyas compras a Nicaragua son una fuente de producción de divisas, y han llegado a valorizar nuestro café hasta el punto que hoy nos lo compran a \$ 13.85 (dólares) por quintal. Opino que nos estamos metiendo a legislar en un asunto administrativo y que rompe el plan general, el plan económico del Gobierno. Estoy seguro de que esta ley será vetada, ya que va contra un punto establecido en la Constitución, cuando dice que los extranjeros tienen los mismos derechos civiles y garantías que los nicaragüenses, y nosotros vamos a dar una ley anófoba. Son cosas que pueden hacerse, pero que no deben estamparse en una ley. No podemos ponerles trabas a los derechos que ya ellos tienen adquiridos. Si el Ejecutivo

contempla la necesidad de organizar en distinta forma el Control de Cambios, perfectamente puede dar un Decreto-Ley en la forma que los juzgue conveniente. Por estas razones votaré en contra del proyecto.

Senador Murillo:—Se ha dicho que esta ley encierra un espíritu de justicia, pero según mi criterio no es así, ya que los que más divisas producimos al país somos los agricultores y sin embargo no tenemos derecho a disponer de un centavo de esas divisas, sino que se les venden a los comerciantes al quinientos por ciento, para que ellos puedan hacer sus negocios y vendernos a los que en realidad producimos, mercancía con un gran porcentaje de ganancia. Los conceptos expresados por el senador Gómez, robustecen mi criterio y reafirmo mi voto en contra del proyecto.

Senador Morales:—He oído la argumentación que han dado los senadores que me han precedido en el uso de la palabra y estoy de acuerdo con ellos. Quiero agregar, que este proyecto fué iniciado en la Cámara de Diputados: ni el Banco, ni el Gobierno lo ha auspiciado, ni estamos nosotros por echar al fracaso un plan económico-financiero que cuesta mucho dinero a Nicaragua, que está en ensayo todavía porque apenas han transcurrido seis meses de estar en vigor, y nosotros no debemos interferir la acción de este plan. Fuera de esas razones, me complacen las expresadas por el senador doctor Gómez al hablar respecto a los derechos civiles y garantías de los extranjeros; y en el fondo estoy de acuerdo con el senador Murillo en que la mayor parte del comercio de Nicaragua está en manos de los extranjeros y hay apenas un cuarto por ciento de nicaragüenses que se han dedicado a la vida comercial y dedicar el 75% de las divisas a los comerciantes nicaragüenses sería crear una situación de privilegio y ventaja a favor de un núcleo, lo que vendría a causar grandes daños pues el 75% de las divisas constituiría una cantidad bastante grande para ser usadas por ese pequeño porcentaje de nicaragüenses, pues éstos no hallarían que hacer con ellas, y los demás no podrán satisfacer sus pedidos por falta de capital. Estoy en contra de la ley, porque en el fondo tiene todos los matices de una xenofobia, lo que sería perjudicial al nombre del país.

Senador Sandoval:—Hasta ahora se han oído tres oradores que se han pronunciado en contra de la ley. Mi opinión es de que la ley es magnífica. No es xenofobia el hecho de querer proteger a los nacionales ni se trata de estar en contra de los comerciantes extranjeros. Debo decir, que a mi juicio el comerciante es el enemigo

del género humano, de tal manera que Jesucristo, la única vez que perdió su control, la única vez que perdió su paciencia, fué cuando sacó del templo a latigazos al mercader. El mercader no es posible que deje nada para el país. De qué manera podemos nosotros tasar al extranjero comerciante si éste no paga de su propio dinero ningún impuesto, porque todos los que se le pueden imponer él los aplica a la mercancía, y de esta manera resulta que es el pueblo consumidor el que carga con el impuesto! No tengo ninguna simpatía para el comerciante, pero tratándose de los nicaragüenses que viven y conviven con nosotros; que sus ganancias quedan en nuestro país, no veo yo porqué no podamos dejarlos en un lugar de preferencia a los extranjeros que hacen sus negocios y en seguida se retiran de Nicaragua llevándose el capital, sin dejar un centavo en el país. Son de todos conocidos los abusos que cometen los comerciantes en los precios y siendo que sólo un cuarto por ciento del comercio está en manos de los nicaragüenses, nos revela que son los extranjeros los que tienen más lugar a cometer estos abusos, y son los que tienen al país en peor situación. Se ha dicho que los extranjeros gozan de los mismos derechos civiles y garantías que los nicaragüenses, pero éste tiene su limitación, ya que el mismo artículo establece el principio, agregando «salvo las limitaciones que establece la ley». Precisamente, con este proyecto se trata de establecer una limitación en virtud de este artículo constitucional. Se ha dicho que no podemos dar esta ley porque se trata de un asunto administrativo y que con ella descoyuntamos la ley del Banco. No estoy con los que han expresado este criterio, pues juzgo que se trata de reformar una ley que nosotros mismos hemos aprobado y a la que podemos suprimirle y agregarle lo que se juzgue conveniente, sobre todo tratándose de una institución como el Banco que gira alrededor del Gobierno y que tiene que someterse a las leyes que se le impongan. Dice el Dr. Morales que siendo solamente un cuarto por ciento de nicaragüenses los que se dedican al comercio, éstos no hallarían que hacer con el 75% de las divisas, pero ya el mismo artículo establece que en caso de haber saldo al efectuarse la liquidación, podrá disponerse de él para llenar las otras peticiones. Mediten señores senadores que no se trata de xenofobia, pero sí debo decirles que en ninguna parte del mundo se acoge mejor a los extranjeros que en Nicaragua y ésto no lo toman ellos como una hidalguía de nuestra parte sino que lo atribuyen a inferioridad de raza. En ninguna de las repúblicas de

Centro-América tienen los extranjeros las facilidades de trabajo que encuentran en nuestro país. Soy de opinión que debemos darle nuestra aprobación a la ley y para terminar esta breve alocución quiero recordarles a los señores senadores el punto de que cuando tenemos alguna dificultad, alguna conmoción civil, el último turco, el último chino, iza una banderita en la calle, como diciendo a los habitantes: nosotros somos inmunes, nada nos pueden hacer.

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### INSTRUCCION PUBLICA

Nº 103

El Presidente de la República,  
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que sigue e imputar la erogación a la partida que señale el Presupuesto de Gastos del Ramo:

«José Dolores Soza Rivas, Alcalde Municipal de Matiguás, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Juana Valdívía, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I

La segunda de los contratantes da en arriendo al Gobierno, por el término de siete meses y medio, contados del 14 de Julio del corriente año el último de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, una casa de habitación ubicada en este pueblo, con derecho al acceso de la cocina y patio respectivo, para servicio de local a la Escuela Mixta Nº 1, con estos linderos: Oriente, casa y solar de Francisco González Toruffo; Occidente, casa y solar de J. Abel Flores; Norte, la plaza pública de este pueblo; y Sur, potreros de Anselmo Herrera, calle de por medio.

II

El Gobierno pagará a la señora Valdívía por este arriendo, la suma de Ocho Córdoba (\$ 8.00) mensuales, en la Administración de Rentas del Departamento, en la forma acostumbrada.

III

Serán de cuenta de la señora Valdívía los gastos de reparación de los desperfectos que ocurran al local, así como el pago de los impuestos locales establecidos o que se establecieren.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo creyere conveniente.

En fé de lo estipulado, firmamos tres tantos de un mismo tenor en el pueblo de Matiguás, Departamento de Matagalpa, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. José D. Soza Rivas. Juana Valdivia».

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 4 de Noviembre de 1941—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública—G. Ramírez Brown.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### Sentencia del Tribunal de Cuentas

Nº 2401

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno. Las doce meridianas.

Examinada que fue por el Contador de este Despacho, señor don Justo D. Castillo, la cuenta de la Administración de Rentas de Matagalpa por el año fiscal de mil novecientos treinta y cuatro con treinta y cinco, llevada por el señor Arturo Cerna, mayor de edad, divorciado, negociante y del domicilio de aquella ciudad, del uno de Julio al tres de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, con fecha en que cesó en sus funciones el señor Cerna, y por los señores Contadores don José D. Castrillo E. y General José Félix Baltodano el resto del período de la misma cuenta de la Administración de Rentas de Matagalpa, del cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro al treinta de Junio de mil novecientos treinta y cinco, que llevó el señor Ramón Grijalva, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la expresada ciudad de Matagalpa,

#### Resulta:

Que según Carta-cuenta presentada por ambos cuentadantes, la del primero, señor Arturo Cerna, arrojó un movimiento de entradas y salidas inclusive los términos iniciales y finales, de ocho mil ochocientos ochenta y cuatro córdobas y diez y seis centavos, figurando al folio 31 de este juicio y la del segundo de dichos cuentadantes, señor Ramón Grijalva, al folio 32, arrojó un movimiento, incluyendo los términos de apertura y cierre, de noventa y ocho mil doscientos veintiocho córdobas y sesenta y siete centavos y medio.

#### Considerando:

Que concluido que fue el examen administrativo de esta cuenta por lo tocante al período del señor Arturo Cerna, fue dictado el auto al folio 38 de las nueve de la mañana del cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, por lo cual el Contador Justo O. Castillo dió por terminada la glosa administrativa, de dicha

cuenta, dando por desvanecidos los reparos del número 1 al 5 y del 7 al 10 y pagado el valor del reparo número 6, por ochenta centavos, según certificación número 44450; y

#### Considerando:

Que concluido el examen del resto de este período en lo tocante al señor Ramón Grijalva, del cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro al treinta de Junio de mil novecientos treinta y cinco, por auto del folio 78 de las diez de la mañana del diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco, suscrito por el Contador José Félix Baltodano, tales diligencias fueron pasadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal, habiendo este funcionario proveído a las once de la mañana del mismo día, mes y año, encomendando la glosa judicial de tal cuenta, al Contador don Juan Manuel Avilés Porras, quien por auto de las once de la mañana del veinte de Septiembre del mismo año, al reverso del folio 78, puso el cúmplase de ley, declarando abierto el período judicial de este juicio;

#### Considerando:

Que por escrito del nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, al folio 79, el señor Francisco Orozco Flores, casado, Tenedor de Libros, mayor de edad y de este domicilio, se presentó pidiendo se le tuviera por personado en las presentes diligencias como apoderado de los señores Arturo Cerna y Ramón Grijalva, como Administradores de Rentas de Matagalpa, durante el período fiscal de Julio de mil novecientos treinta y cuatro a Junio de mil novecientos treinta y cinco, en los lapsos de tiempo demarcados anteriormente a cada uno; habiendo en tal virtud proveído el Contador Sr. Juan Manuel Avilés Porras a las nueve de la mañana del nueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, teniendo por personado al señor Orozco Flores, conforme poderes de los señores cuentadantes Cerna y Grijalva, cuyas copias respectivamente obran en los folios 36 y 80 de este juicio y mandando correr los traslados de ley a las partes; y

#### Considerando:

Que habiendo cesado en sus funciones de Contador encargado de la tramitación, el señor Juan Manuel Avilés Porras, por auto de las nueve de la mañana del veintiseiete de Octubre de mil novecientos treinta y siete, folio 81, dictado por el señor Presidente de este Despacho, el presente juicio fue pasado al señor Contador Guillermo de la Rocha, quien a las nueve de la mañana del veintiocho de Octubre del mismo mes y año, proveyó poniendo el cúmplase para continuar la tramitación judicial del presente juicio; y

## Considerando:

Que conforme escrito del cinco de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, a los folios 216 y 217, el señor Francisco Orozco Flores devolvió el traslado que se le había mandado correr, expresando con respecto al primero de sus poderdantes señor Arturo Cerna, que los reparos números 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 adicional, habían sido legalmente desvanecidos y que el número 6 también estaba desvanecido porque su importe había sido pagado en certificación N<sup>o</sup> 44450, librada por Tesorería General el 4 de Agosto de 1934, figurando ésta adherida al respaldo del folio 33 y que en lo tocante al juicio de su otro representado el señor Ramón Grijalva, quedaban legalmente desvanecidos los reparos números 13, 17, 18, 22, 23, 27, 28, 30, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 41, en parte 42, 43, 48, 49, 51, 53, 55, 56, 57, 59 y 60; que aceptaba los reparos marcados con los números 12, 16, 19, 21, 24, 25, 26, 29, 31, 34, 35, 37, 41, 44, 45, 46, 47, 50, 58 y 62; que los poderes que piden los números 54, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70 y 71 para cobrar sueldos, no fué posible presentarlos porque su representado no tuvo tiempo de recoger sus documentos, debido a los acontecimientos políticos que hubo a fines de Mayo de mil novecientos treinta y seis, tiempo en que dejó de ser Administrador de Rentas, de modo que esta Contaduría por las razones expuestas, y porque hasta la fecha no ha habido ningún reclamo en lo referente a pagos de sueldos en la Administración de Rentas de Matagalpa por poderes durante la actuación del señor Grijalva, estima de justicia eximir de responsabilidad al cuentadante por lo que respecta a la presentación de los propios documentos quedando así, a cargo del referido cuentadante, el valor del impuesto de timbres. El señor apoderado continúa diciendo en su escrito que con respecto al reparo número 20 por ₡ 261.18, quedando pendiente de presentar los recibos de cheques de la deuda flotante a que se refiere el reparo por valor de ₡ 252.50; que el reparo número 45, por certificaciones, quedó establecido y aceptado por ₡ 41.82; también alude a los reparos números 14, 15, 38, 52, 61 y 67, a los cuales se hará referencia en seguida, en virtud de que éstos, después de evacuado el presente traslado, han sido contestados y desvanecidos en su mayor parte; y

## Considerando:

Que según escrito al folio 218, presentado por el señor Fiscal General de Hacienda devolviendo su traslado, este funcionario expresa tácitamente estar de acuerdo en que el señor Arturo Cerna no

tiene ningún reparo pendiente; que en cuanto al señor Ramón Grijalva no objeta nada en cuanto a los reparos desvanecidos y aceptados por el cuentadante, inclusive el número 26; que con respecto a los números 54, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70 y 71, por poderes, así como los números 20, 38 y 52, por falta de comprobantes, ya ha transcurrido suficiente tiempo para obtener los documentos del caso y recomendación, caso de no ser presentados, aplicar las sanciones de ley; que el reparo número 45 alude a una certificación N<sup>o</sup> 54625 que la defensa dice estar en el Estado Diario número 55 del 5 de Abril de 1935, lo cual debe constatarse; que en cuanto a los reparos números 67, 14, 15 y 61, es recomendable dar un tiempo prudencial a la defensa para que presente los documentos y compruebe las razones que aduce para que se le desvanezcan; que en el reparo número 62 faltan las certificaciones números 54299 y 54300 para poder desvanecer y finalmente dice que una vez llenos los trámites de ley puede llamarse a notificación de autos; y

## Considerando:

Que en el escrito de devolución del traslado, el cuentadante dice que antes de la notificación de autos, presentará algunos documentos que piden los reparos, así como también las demostraciones conducentes a base de los inventarios de especies fiscales en depósito y Agencias para desvirtuar los reparos formulados por dichas especies, en lo cual el señor Fiscal General de Hacienda se muestra de acuerdo, recomendando un tiempo prudencial para que la defensa presente tales pruebas, de modo que con posterioridad a la evacuación de los traslados fueron desvanecidos y reducidos los siguientes reparos, de entre los cuales unos estaban pendientes y otros aceptados, así: reparos números 14, 15 y 61, quedaron desvanecidos en virtud de haberse reconstruido el movimiento de especies fiscales en la oficina y Agencias por todo el tiempo que actuó el señor Grijalva, tomando por base los inventarios de recepción y entrega, cuyo resultado está en el siguiente juicio de este cuentadante; el reparo número 67 se desvanece por haber presentado el cuentadante las pruebas de que los ₡ 265.25 en cheques de la deuda flotante a que se refiere el reparo, habían sido pagados en Managua; que el reparo número 20 por abono a Caja de ₡ 261.18 en cheques de la deuda flotante, sin comprobación, fué comprobado; quedando el reparo reducido a ₡ 1.35 por timbres que faltaban en los poderes que dieron los beneficiarios; que el reparo número 52 queda vivo, por no haberse podido encontrar la orden de la

Dirección General de Rentas que autorizó la entrega de cuatro fardos de tabaco de primera, cuya impuesto es de ₡ 123.60; que finalmente resumidas las responsabilidades, éstas se establecen clasificadamente así:

|  |          |
|--|----------|
| Reparos número 12 y 52, egresos de tabaco no comprobados   | ₡ 152.40 |
| Reparos N <sup>o</sup> 16, 41, 50 y 62 multas por falta de certificaciones de entero.                      | 95 90    |
| Reparos N <sup>o</sup> 19, 24, 25, 26, 44 y 45, multas por falta de presentación de diversos comprobantes. | 77.82    |
| Reparos N <sup>o</sup> 20, 37, 47, 54, 63/66, 68/71, por falta de timbres en poderes y solicitudes.        | 8.30     |
| Reparos N <sup>o</sup> 21, 29, 34, 35, 46 y 58, omisiones de cargo a Caja                                  | 97.06    |
| Reparos N <sup>o</sup> 31, Exceso de abono a Caja.   | 10.48    |
| Falta de timbres en la Carta Cuenta.   | 0.50     |

Total ₡ 442.46

Considerando:

Que por auto de la Presidencia de este Tribunal, de las nueve y media de la mañana del diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, reversos del folio 219, se dispuso encargar al suscrito la tramitación y fallo del presente juicio, en virtud de que el señor Guillermo de la Rocha había cesado en el ejercicio de este mismo cargo, siendo por tal mandato que el suscrito proveyó lo que en ley corresponde, habiendo llamado autos para oír sentencia a las once de la mañana de cinco del corriente mes, frente del folio 253;

Por Tanto

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, con apoyo del artículo 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2a. Edición Oficial, el suscrito Contador de Glosas, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que el primero de los cuentadantes que tuvo a su cargo la Administración de Rentas de Matagalpa, del primero de Julio al tres de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, don Arturo Cerna, de calidades conocidas en autos y su fiador solidario, cuyas cuentas son correctas, y por lo tanto aprobadas, quedan libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que respecta a este juicio, debiendo extenderse al señor Cerna copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito a cuyo fin presentará en Secretaría el papel sellado de ley; y con respecto al señor Ramón

Grijalva, de calidades conocidas en autos, quien actuó también como Administrador de Rentas de Matagalpa, del cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro al treinta de Junio de mil novecientos treinta y cinco, tanto él como su fiador solidario, deben a la Hacienda Pública la cantidad de cuatrocientos cuarenta y un córdoba y noventa y seis centavos. . . . (₡ 441.96), que deberán pagar dentro de cinco días después de notificados, más el interés legal en caso de mora.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta».—F. Baca P.—A. González, Srlo. Es conforme—Managua, D. N., uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—A. González, Srlo.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

N<sup>o</sup> 3686

Tres tarde, nueve Diciembre próximo, remataráse rústica, tres manzanas, linda: Oriente, Deogracias López; Poniente, Bernabé Bermúdez; Norte, Arturo Cruz; Sur, el referido López.

Valor sesenta córdobas.

Ejecución, Rosalío Espinosa—Leandro Rojas.

Posturas legales.

Juzgado Local, Dolores, Noviembre, veinte, mil novecientos cuarentiuno.—J. F. Cordero, Srlo.

2010 3 3

N<sup>o</sup> 3687

Diez la mañana trece Diciembre próxima remataráse mejor postor tercera parte mitad finca Monoo sitio Cuevas, esta jurisdicción, limitado: Oriente, Tolapa; Poniente, Lamatieza; Norte, San Nicolás; Sur, Fuentes. Remátase autorización judicial para vender parte Rufino Rivas, petición guardador Gregorio Rivas.

Valorada trescientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, León, veinticinco Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—Alfonso Ruiz Z., Srlo.

2091 3 3

N<sup>o</sup> 3695

Tres tarde nueve Diciembre año corriente, remataráse finca urbano, jurisdicción Diriamba, solar veintiocho varas frente por quince fondo, limitado: Oriente, calle; Poniente, Gonzalo Mendieta; Norte, Irene Flores; Sur, Matilde de Lacayo.

Valorado doscientos córdobas.

Ejecuta Matilde de Lacayo a Ernesto Mendieta.

Juzgado Local Civil, Jinotepe, veintiuno Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—Jorge Rodríguez, Srlo.

2099 3 3

N<sup>o</sup> 3697

Once mañana diecisiete Diciembre próximo, este Juzgado remataráse siguientes bienes, situados «El Chile», esta jurisdicción: finca compuesta cuarenta manzanas extensión, conteniendo café, caña azúcar, chagüite, dos casas, lindante: Oriente, predio Tiburcio López; Poniente, predios Ceferino Díaz, José María Mercado, Ambrosio Figueroa; Norte, camino Laguna Seca a Samulalí; Sur, predio Cupertino Figueroa. Finca compuesta diez manzanas extensión, conteniendo potrero, lindante: Oriente, predios Tiburcio López, Hermenegildo Muñoz; Poniente, predio Hermenegildo Díaz; Norte, predio Fausto Amador; Sur, predio Tiburcio López, camino enmedio,

Valorados quinientos córdobas.  
Ejecución Pedro Pascual López contra Molsés López Vanegas.  
Oyense posturas.  
Juzgado Distrito, Matagalpa, veintidos noviembre mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío.  
2101 3 3

## Nº 3705

Tres de la tarde trece Diciembre próximo, subastaráse finca jurisdicción Nandaime, Oriente, herederos Alejo Marquez; Occidente, Pablo Cruz; Norte, Juan de Dios Bonilla; Sur, Simón García.  
Valorada ciento siete córdobas.  
Véndese ejecución Raimundo Centeno contra Indalecio Bonilla.  
Juzgado Local Civil, Granada, veintisiete Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—C. A'bert. Jarquin, Srío.  
2108 3 2

## Nº 3714

Diez mañana diecisiete Diciembre entrante, subastaráse este Juzgado, finca rústica dieciséis manzanas extensión, llamada "San Jerónimo", ubicada comarca "Boaco Viejo", esta jurisdicción. Contiene mejoras. Limita, Manuel Méndez; Occidente, Manuel López; Norte, Manuel Méndez; Sur, Isidro Valdivia.  
Valorada: cien córdobas.  
Ejecución María Valentina Amador contra Isaac Miranda.  
Oyense posturas legales, baso avalúo.  
Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco veinticinco Noviembre, mil novecientos cuarentiuno.—J. J. Martínez R., Secretario.  
2114 3 2

## Nº 3724

Diez mañana, diez Diciembre entrante subastaráse finca rústica cincuenta manzanas extensión. Sita "El Tule" esta jurisdicción. Contiene mejoras. Limita Oriente, Occidente y Norte, con Francisco José López Fajardo; Sur, camino Boaco, a Camoapa.  
Valorada: doscientos cincuenta córdobas.  
Oyense posturas.  
Base avalúo.  
Ejecución Cecilio Martínez contra María Coleta Espinosa viuda Amador, Eduarda, Vicenta y José Félix Amador Espinosa.  
Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, veintinueve Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—J. J. Martínez, Secretario.  
2118 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 3683

Susana viuda de Guevara, solicita título supletorio de una casa y solar Cantón Santa Rosa, esta ciudad, mide treinta varas largo por seis y media de largo por cuatro varas ancho, el solar mide: Norte y Poniente, veintiséis varas; Sur, quince varas y Oriente, cuarentiséis varas; limitado así: Norte, Dora Castillo; Sur, calle en medio, José María Talavera; Oriente, Eduardo Argüello; y Poniente, calle en medio, Abraham Alvarado, Adquirido de Dionisio Guevara.  
Estima predio, doscientos córdobas.  
Quien crea tener derecho opóngase término legal.  
Dado Juzgado Local Civil, Nandaime, veintidos Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno—Wil. Miranda, Srío.  
2088 3 1

## Nº 3696

Eugenio Hernández solicita título supletorio finca rústica en La Guata, esta jurisdicción, cincuenta hectáreas conteniendo casa tejás, tres mil cafetos, quinientas matas chagüite, cinco manzanas potrero, media manzana caña azúcar, lindando: Oriente, propiedad de Bonifacio Chauarría; Poniente y Sur, la de Albino García; Norte, finca de Jacinto García.  
Oyense oposiciones legales.

Juzgado Distrito, Matagalpa, veinticuatro Noviembre mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío.  
2100 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

## Nº 3651

Carmela Arróliga Rodríguez, mayor, soltera, este vecindario, solicita donación solar esquinero lindando: Oriente, solar Tobías Díaz, calle por medio; Poniente, solar José Angel Reynoza; Norte, solar y casa María Duarte de Marín, mediando calle; y Sur, casa Marcelino de Marcia.  
Oyense oposiciones término legal.  
Alcaldía Municipal, Camoapa, Noviembre, diez de mil novecientos cuarenta y uno.—Hildebranco Flores M.—Benito León M., Srío.  
Conforme, Camoapa, Noviembre, doce de mil novecientos cuarentiuno.—Benito León M., Srío.  
2064 3 1

## Nº 3663

Don Marcelino Pereira Q, mayor edad, casado, músico, este vecindario, solicita arriendo lote terreno ejidal, como veinte manzanas, lindante: Oriente, Coyolar limpio; Poniente, camino al Ojochal; Norte, Marcelino Pereira Q; y Sur, Julio Reyes.  
Quien se crea con derecho, opóngase tiempo legal.  
Dado Alcaldía Municipal, Telica, ocho Octubre mil novecientos cuarenta y uno—Julio Medina—Félix E. Chávez, Srío.  
2075 3 1

## Nº 3677

Juan Mondoy, casado, agricultor y de este domicilio, pide se le done un lote de terreno municipal de doscientas manzanas extensión superficial ubicada en el Tabacal de esta jurisdicción y dentro de estos linderos: Oriente, con Gonzalo y Gerónimo Angulo; Poniente, con Isabel Angulo y Secundino Martínez; Norte, con Roberto Espinosa y Juan Manuel Hernández; y Sur, con Etanislao Lucas.  
Quien pretenda derechos, opóngase término de ley.  
Alcaldía Municipal, Boaco, veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Angulo M.—H. Sobalvarro, Srío.  
2084 3 1

## Nº 3688

La señora Etan'slaa Peralta, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal de diez hectáreas en El Guanacastán de esta jurisdicción, limitado: Oriente, trabajos de Mateo Beltrán y Clara Rodríguez; Occidente, terreno denunciado por Vasilio Guevara; Norte, propiedad de Onofre Calderón; y Sur, de Leonidas Barrantes.  
Quien considérese con derecho oponerse, dedúzcalo en el término de quince días.  
Alcaldía Municipal, Limay diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Edmundo Gámez Alfaro—Pascual B. Marengo, Srío.  
2092 3 1

## Nº 3689

Basilio Guevara Rodríguez solicita en arriendo diez hectáreas de terreno ejidal en El Guanacastán de esta jurisdicción, limitadas: Oriente, terreno denunciado para Hercilio Beltrán; Occidente, quebrada del paso del Jicaro; Norte, propiedad de Onofre Calderón, y Sur, terreno denunciado por Ricardo Hernández.  
Quien considérese con derecho oponerse, dedúzcalo término quince días.  
Alcaldía Municipal, Limay, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Edmundo Torres Alfaro—Pascual B. Moreno, Srío.  
2093 3 1

## Nº 3690

El señor Lisimaco Martínez, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal, en la falda sur del Cerro de Tipiscuyan, de diez hectáreas, limitado: Oriente y Norte, propiedad de don Leonte H. Alfaro; Occidente, terreno denunciado por Santos y Claudino Silva y montaña inculta; y Sur, terreno denunciado por Pedro Guzmán.

Quien se considere con derecho en dicho terreno, preséntese a deducirlo dentro del término de ley. Alcaldía Municipal, Limay, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Edmundo Torres Alfaro—Pascual B. Moreno, Srio.

2094 3 1

## Nº 3691

El señor Mateo Vargas, mayor de edad, casado, telegrafista y del domicilio de Managua, se presentó a esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo un lote de terreno municipal, situado al Sureste de este pueblo, compuesto de ocho manzanas, limitado así: Oriente, terreno de Andrés Sánchez Occidente, terrenos Alberto Fornos, camino en medio; Sur, terreno de Andrés Sánchez; y Norte, terreno Tomás Martínez.

El que se crea con derecho al terreno denunciado, que se presente a esta Alcaldía Municipal, a oponerse en el término de ley.

Alcaldía Municipal, Mateare, doce Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. A. Isabá, ante mí—J. Rafael Silva, Srio.

2095 3 1

## Nº 3692

El señor Perfecto Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se presentó a esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo un lote terreno Municipal, situado al Suroeste de este pueblo, compuesto de seis manzanas, limitado así: Oriente, terreno de Emilio Fitoria; Occidente, terreno de Juan Silva López; Norte, camino en medio terreno de Juan Silva Mora; y Sur, camino, en medio y Juan Silva López.

El que se crea con derecho al terreno denunciado que se presente a esta Alcaldía Municipal, a oponerse en el término de ley.

Mateare, diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. A. Isabá, ante mí—J. Rafael Silva, Srio.

2096 3 1

## SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

## Nº 3645

Pedro Joaquín, Reinaldo, Teófilo, Epifania, Manuel Adán y Arnoldo Rugama, solicitan se les declare herederos su padre Francisco Rugama.

Opónganse término legal.

Granada, veinte noviembre mil novecientos cuarentos y uno.—Serapio Vela, Srio.

2058 1

## Nº 3650

Juana Bautista López, solicita decláresele heredera Josefa López. Bienes: Rústica: Oriente, Concepción Nicaragua; Poniente, Luis Canda; Norte, Marta López; Sur, Etanislao Gaitán. Urbana: Oriente, Gregorio Muñoz; Poniente, Isabel López; Norte, Santiago López; Sur, Filiberto Nicaragua. Ambos jurisdicción Catarina.

Oyese oposición.

Masaya veinte de Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—Alfredo Ruiz O., Srio.

2063 1

## Nº 3672

Dionisio del Carmen Campes Urbina mediante su madre, solicita decláresele heredero unión hermanos legítimos Quillermína, Gregoriana Leonila y Juan Manuel, derechos y acciones su padre Quada-lupe Campos, fallecido intesto, señalando como bienes diecisiete reses diferentes sexos.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente. Secretaría Juzgado Distrito, Boaco, veintiuno Noviembre mil novecientos cuarenta y uno.—Adalid Sobalvarro. Srio.

2079 1

## Nº 3720

Jacinto Valverde Avilés, por su madre Concepción Avilés, pide declárenla heredera su padre Santiago Valverde. Indica bienes: derechos hereditarios sucesión Antonio Valverde.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Managua, diez mañana, Noviembre, veintiséis, mil novecientos cuarenta y uno.—F. Baltodano E., Srio

2115 1

## CONVOCATORIA

## Nº 3732

El suscrito Secretario de la Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua, convoca a los socios, para la Junta General de accionistas a sesión ordinaria el 15 de Diciembre próximo del año en curso a las 8 de la noche en el local de la Compañía.

Managua, 26 de Noviembre de 1911—Guillermo Sevilla Sacasa, Secretario.

3125 3 2

## CITACIONES

## Nº 3699

Cítase a los accionistas de la Compañía Eléctrica de León, para la Junta General que se verificará a las diez de la mañana del día sábado trece de Diciembre próximo, en el local de la Gerencia de esta Empresa.

León, 26 de Noviembre de 1911.—Enrique F. Sánchez, Presidente.

2102 3 1

Cítase a los socios de la "Cooperativa Obrera Comercial de Consumo Sociedad, Cooperativa Anónima" para reunirse de acuerdo con las disposiciones de ley conforme lo manda el Arto 6, Cap. IV, para sesionar en Junta General. El interés de la reunión comprende la toma de posesión de la Junta Directiva. Esta citación será por 15 días en el Diario Oficial.—Guillermo P. de la Rocha.—El secretario del Interior.

15 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

|                        |      |                     |       |
|------------------------|------|---------------------|-------|
| Número del día . . .   | 0.08 | Por trimestre . . . | 6.00  |
| Número retrasado . . . | 0.15 | Por semestre . . .  | 11.00 |
| Por mes . . . . .      | 2.00 | Por año . . . . .   | 20.00 |

Para el Exterior:

|                    |           |  |
|--------------------|-----------|--|
| Por semestre . . . | US\$ 3.00 | El pago anterior debe haberse en oro americano |
| Por año . . . . .  | 5.00      |  |

Por la publicación de cláusas, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.